

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA
Nomenclatura : AS-SM-4-2025-MDS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA URB. POPULAR LOS ANGELES I Y II DISTRITO DE SANTA DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH, CUI N° 2616847

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20606300027 | Fecha de envío : | 22/03/2025 |
| Nombre o Razón social : | SERVICIOS & CORPORACION PRISMA E.I.R.L. | Hora de envío : | 15:37:44 |

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

SE OBSERVAN INCONGRUENCIAS ENTRE LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, YA QUE LAS DESCRIPCIONES DE LAS PARTIDAS EN EL PRESUPUESTO, EL RESUMEN DE METRADOS Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS NO COINCIDEN. POR LO TANTO, SOLICITAMOS AL COMITÉ ACLARAR LAS DESCRIPCIONES DE CADA UNA DE LAS PARTIDAS O DETERMINAR QUÉ DOCUMENTO PREVALECE SOBRE LOS DEMÁS PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS, EVITANDO ASÍ LA DESCALIFICACIÓN POR ERRORES EN EL ANEXO 6.

ESTAS INCONSISTENCIAS VULNERAN LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA, PUBLICIDAD, EFICIENCIA E IGUALDAD DE TRATO ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY N° 30225 Y EL ARTÍCULO 4 DE SU REGLAMENTO. ADEMÁS, CONTRAVIENEN EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY N° 30225, QUE GARANTIZA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE POSTORES, Y EL ARTÍCULO 6 DEL REGLAMENTO, QUE ESTABLECE QUE LA INFORMACIÓN DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DEBE SER ACCESIBLE Y CLARA.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 40 DE LA LEY N° 30225 Y EL ARTÍCULO 8 DE SU REGLAMENTO, LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEBEN SER CLAROS, CONSISTENTES Y NO GENERAR AMBIGÜEDADES QUE AFECTEN LA INTERPRETACIÓN DE LOS POSTORES. ASIMISMO, EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY N° 30225 EXIGE QUE LOS DOCUMENTOS Y FORMATOS UTILIZADOS EN LA CONTRATACIÓN SEAN ESTRUCTURADOS Y COHERENTES.

LA INFORMACIÓN CONTRADICTORIA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO AFECTA EL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 39 DEL REGLAMENTO, QUE ESTABLECE QUE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DEBEN SER CLARAS Y COHERENTES EN TODOS SUS DOCUMENTOS, Y EL ARTÍCULO 64 DEL REGLAMENTO, QUE SEÑALA QUE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEBEN BASARSE EN INFORMACIÓN PRECISA Y CONGRUENTE. POR LO EXPUESTO, SE DETALLAN LAS PARTIDAS Y N° DE ÍTEM CON INCONSISTENCIAS DETECTADAS:

METRADO 01.01.02

-RESUMEN DE METRADOS: 90.00

-PRESUPUESTO: 80.00

PARTIDA 01.01.03

-RESUMEN DE METRADOS: TRANSPORTE DE MATERIALES A OBRA

-PRESUPUESTO: NO EXISTE

PARTIDA 01.02.01.01

-RESUMEN DE METRADOS: EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL

-PRESUPUESTO: EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL

PARTIDA 01.02.01.02

-RESUMEN DE METRADOS: NO EXISTE

-PRESUPUESTO: EQUIPO DE PROTECCION COLECTIVA

PARTIDA 01.02.01.03

-RESUMEN DE METRADOS: NO EXISTE

-PRESUPUESTO: RECURSOS PARA RESPUESTAS ANTE EMERGENCIAS EN SEGURIDAD Y SALUD

METRADO 01.04.02

-RESUMEN DE METRADOS: 22.90

-PRESUPUESTO: 17.62

PARTIDA 01.05.01.04

-RESUMEN DE METRADOS: MEJORAMIENTO DE LA SUBRASANTE OVER E=0.30M

-PRESUPUESTO: MEJORAMIENTO DE SUELO EN TERRENO DE FUNDACION, CON PIEDRA OVER DE 2" A 6"

N°ITEM 01.05.03.05

-RESUMEN DE METRADOS: SUMINISTRO E INSTALACION DE TACHONES

-PRESUPUESTO: NO EXISTE

N°ITEM 01.05.04.02

-RESUMEN DE METRADOS: 95.00

-PRESUPUESTO: 147.00

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

Nomenclatura : AS-SM-4-2025-MDS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA URB. POPULAR LOS ANGELES I Y II DISTRITO DE SANTA DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH, CUI N° 2616847

-RESUMEN DE METRADOS: 01.08.02

-PRESUPUESTO: 01.08.01.03

N°ITEM 01.08.02.01

-RESUMEN DE METRADOS: 01.08.02.01

-PRESUPUESTO: 01.08.01.03.01

N°ITEM 01.08.03

-RESUMEN DE METRADOS: 01.08.03

-PRESUPUESTO: 01.08.01.04

N°ITEM 01.08.03.01

-RESUMEN DE METRADOS: 01.08.03.01

-PRESUPUESTO: 01.08.01.04.01

PARTIDA 01.09.03

-RESUMEN DE METRADOS: MEJORAMIENTO DE DE SUELO CON MATERIAL ORGANICO e=0.20m

-PRESUPUESTO: MEJORAMIENTO DE DE SUELO CON MATERIAL ORGANICO e=0.30m

PARTIDA 01.10.01

-RESUMEN DE METRADOS: ACONDICIONAMIENTO DE BOTADERO

-PRESUPUESTO: LIMPIEZA FINAL DE OBRA

PARTIDA 01.10.02

-RESUMEN DE METRADOS: LIMPIEZA FINAL DE OBRA

-PRESUPUESTO: RIEGO PERMANENTE DE OBRA

UNIDADES 01.10.01

-RESUMEN DE METRADOS: glb

-PRESUPUESTO: m2

UNIDADES 01.10.02

-RESUMEN DE METRADOS: m2

-PRESUPUESTO: glb

METRADOS 01.10.01

-RESUMEN DE METRADOS: 1.00

-PRESUPUESTO: 6780.08

METRADOS 01.10.02

-RESUMEN DE METRADOS: 6780.08

-PRESUPUESTO: 1.00

POR LO EXPUESTO, SOLICITAMOS SE ACLARE Y UNIFIQUE LA INFORMACIÓN, GARANTIZANDO COHERENCIA ENTRE LOS DOCUMENTOS PARA EVITAR INTERPRETACIONES ERRÓNEAS QUE PUEDAN AFECTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN. AGRADECEMOS SU ATENCIÓN Y QUEDAMOS A LA ESPERA DE LAS CORRECCIONES CORRESPONDIENTES.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1

Literal: g

Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Consulta 01: El comité de selección aclara que el documento que prevalecerá sobre los demás para la presentación de las ofertas será el PRESUPUESTO DE OBRA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Consulta 01: El comité de selección aclara que el documento que prevalecerá sobre los demás para la presentación de las ofertas será el PRESUPUESTO DE OBRA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

Nomenclatura : AS-SM-4-2025-MDS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA URB. POPULAR LOS ANGELES I Y II DISTRITO DE SANTA DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH, CUI N° 2616847

Ruc/código : 20603997311

Fecha de envío : 23/03/2025

Nombre o Razón social : ATLAS CONSTRUCTORES S.A.C.

Hora de envío : 22:36:01

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Se le solicita al comité de selección CONFIRMAR si para el presente procedimiento se deben de mantener los % consignados en el expediente técnico para los GASTOS GENERALES Y LA UTILIDAD o si estos pueden ser modificados a voluntad del postor. Según la Resolución N° 0486-2023-TCE-S6, es inapropiado imponer a los postores que mantengan los mismos porcentajes y/o montos para los gastos generales, utilidad, y otros conceptos como se encuentran en el expediente técnico. La resolución establece que dicha imposición limita la libertad de oferta y contraviene el principio de competencia y libertad de concurrencia, que permite a los postores ofrecer montos y porcentajes de acuerdo con su propia estructura de costos y estrategia empresarial. Resolución N° 0486-2023-TCE-S6

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 0

Literal: 0

Página: 0

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Resolución N° 0486-2023-TCE-S6

Análisis respecto de la consulta u observación:

Consulta02: La observación realizada es de finalidad ACLARATORIA por lo que el comité de selección decide NO ACOGER LA OBSERVACIÓN

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Consulta02: La observación realizada es de finalidad ACLARATORIA por lo que el comité de selección decide NO ACOGER LA OBSERVACIÓN

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

Nomenclatura : AS-SM-4-2025-MDS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA URB. POPULAR LOS ANGELES I Y II DISTRITO DE SANTA DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH, CUI N° 2616847

Ruc/código : 20603997311

Nombre o Razón social : ATLAS CONSTRUCTORES S.A.C.

Fecha de envío : 23/03/2025

Hora de envío : 23:34:12

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Se solicita al Comité la inclusión expresa en las bases del presente procedimiento de que la entidad sí otorgará adelanto directo y adelanto de materiales, conforme a lo dispuesto en el Artículo 180 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. De acuerdo con el Artículo 16, inciso 2, de la Ley de Contrataciones del Estado, los términos de referencia deben garantizar el acceso a la contratación en condiciones de igualdad, evitando restricciones que limiten la competencia. Asimismo, el Artículo 2 de la misma Ley establece el principio de libertad de concurrencia, prohibiendo prácticas que obstaculicen la participación de proveedores, por lo que la no inclusión de adelantos constituye una barrera artificial que restringe la competencia y afecta la igualdad de condiciones. Además, no existe impedimento normativo ni presupuestario para otorgar adelantos, dado que se trata de un proyecto de inversión pública con certificación presupuestaria del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF). Se debe considerar que el contratista no es un inversionista para el Estado, sino un proveedor que ejecuta los trabajos en función del monto que recibe como adelanto para iniciar la obra y posteriormente conforme a sus valorizaciones, por lo que negarle el adelanto implicaría imponerle una carga financiera indebida, contraviniendo los principios de contratación pública.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 0 Literal: 0 Página: 0

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 180 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Consulta 03: El Área Usuaria es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento, estableciendo criterios que permitirán asegurar la calidad técnica de la contratación y garantizar el cumplimiento de la finalidad pública de la misma y de los objetivos y funciones de la entidad, estando todos ellos en un marco de competencia y libre concurrencia. Lo solicitado no necesariamente debe ser cumplido, puesto que en el presupuesto de obra, específicamente en los Gastos Generales no se encuentra establecido el reconocimiento de dicho concepto, por ende como se tiene aprobado un expediente técnico que forma parte del expediente de contratación, reafirmamos en seguir con el criterio adoptado y establecido en las Bases Administrativas. Por lo tanto, se decide NO ACOGER la observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Consulta 03: El Área Usuaria es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento, estableciendo criterios que permitirán asegurar la calidad técnica de la contratación y garantizar el cumplimiento de la finalidad pública de la misma y de los objetivos y funciones de la entidad, estando todos ellos en un marco de competencia y libre concurrencia. Lo solicitado no necesariamente debe ser cumplido, puesto que en el presupuesto de obra, específicamente en los Gastos Generales no se encuentra establecido el reconocimiento de dicho concepto, por ende como se tiene aprobado un expediente técnico que forma parte del expediente de contratación, reafirmamos en seguir con el criterio adoptado y establecido en las Bases Administrativas. Por lo tanto, se decide NO ACOGER la observación